



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
PRESENTADOS POR COMITÉ DE
DESARROLLO LOCAL DON ORIONE Y SU
PROGRESO, CÓDIGO SL-01253-25, EN EL
MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO
DENOMINADO “FONDO DE VINCULACIÓN CON
LA COMUNIDAD (8% FNDR)”, FINANCIADO
CON EL 8% DEL F.N.D.R. AÑO 2025, GOBIERNO
REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 3800

SANTIAGO, 22-12-2025

VISTOS:

La Sentencia de Calificación y Proclamación de Gobernadores Regionales Electos en Segunda Votación del Tribunal Calificador de Elecciones, de 13 de diciembre de 2024; las facultades que conceden las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; la Ley N° 21.722, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2025; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificación Presupuestaria; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el artículo 9 del D.F.L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Acuerdo N° 496-2024, del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, adoptado en Sesión Ordinaria N° 24, celebrada el 18 de diciembre de 2024, la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, que Aprueba las Bases del Concurso y Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, que Modifica Bases del Concurso, ambas de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N° 1887, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1886, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025 todas de este Servicio; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, de este Gobierno Regional, se aprobaron las Bases del Concurso denominado “FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)” y, posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, se modificaron



dichas bases.

2. Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 1886 y N°1887, ambas de 14 de octubre de 2025, de este Servicio, se adjudicaron fondos y se autorizó el financiamiento de iniciativas de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público denominado “**FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)**”, las que se individualizaron en dichos actos administrativos

3. Que, por su parte, a través de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, de este Servicio, se declararon las iniciativas seleccionadas no financierables y las iniciativas no admisibles de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público aludido.

4. Que, en las bases del concurso, establecen en las Bases Administrativas Generales, en el título 9. “Recursos administrativos”, que:

*“En caso de que tu proyecto fue declarado **inadmisible** en la etapa N° 3 del presente concurso, en contra de la resolución que así lo disponga, podrás presentar en recursos de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, a fin de tu proyecto sea revisado nuevamente.*

*Lo mismo será aplicable en el caso de que tu proyecto haya quedado **inadmisible por no subsanar las observaciones en la etapa correspondiente**. Tendrás el mismo plazo de días hábiles administrativos, contados desde la publicación de la resolución que resuelve cuáles son los proyectos que resultan adjudicados.*

*En caso que tu postulación haya sido declarada **admisible y financiable** y, previo a la suscripción del Convenio de Transferencia, se evidencia por el Gobierno de Santiago un incumplimiento **esencial/grave** a las Bases que rigen el concurso o alguna normativa que rija el proceso (por ejemplo: no contar con los 2 años de vigencia(y, que no haya sido detectado con anterioridad, el Gobierno de Santiago podrá dejar sin efecto la adjudicación de los fondos, y, por tanto, no se suscribirá el Convenio de Transferencia de la Entidad postulante.*

En contra de la Resolución que deje sin efecto la adjudicación de los fondos, se podrá presentar un recurso de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente de la notificación que reciba la institución donde se informa la no suscripción del convenio por incumplimiento a lo dispuesto en las presentes Bases de concurso.

Sin prejuicio de todo lo anterior, siempre se podrán ejercer los demás recursos que establezca la ley.” (sic),

5. Que, las Bases del concurso, en el cuadro de la página 25, en el título VI. “Postulación del concurso”, se señala que: “*En cada una de las etapas antes descritas, hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive, constataremos en el cumplimiento de los requisitos de postulación. Si comprobamos algún*



incumplimiento en tu postulación, ésta quedará fuera, incluso antes de firmarse el convenio respectivo.”

Igualmente, en la página 26, en el punto N°. “Quienes no pueden postular (incompatibilidades), se señala, luego de la letra f., del mismo título anterior, que “**Como Gobierno Regional revisaremos, durante todo el proceso, y hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive, que no te encuentres en alguna situación de incompatibilidad**”. (sic).

6. Que, en virtud de aquello, entre los días 20 a 24 de octubre de 2025, transcurrió el plazo para interponer el Recurso administrativo de Reposición, establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

7. Que, mediante el Memorándum N° 380, de 26 de noviembre de 2025, la División de Desarrollo Social y Humano de este Gobierno Regional, hizo llegar al departamento Jurídico un total de 147 Recursos de Reposición, interpuestos por las organizaciones que se individualizaron más adelante, en contra de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, que declaró como “No Admisibles” o “Seleccionadas no financierables” dichas iniciativas

8. Que, dentro de los Recursos interpuestos, se encontraba el de la “COMITE DE DESARROLLO LOCAL DON ORIONE Y SU PROGRESO” referido a la postulación del proyecto “LUMINARIAS PARA UNA SEGURIDAD MAS CLARA EN VILLA DON ORIONE”, que en lo que interesa y resumidamente, señalan que el proyecto cumple con los requisitos de prevención situacional y por lo mismo, debe ser reevaluado.

9. Que, Respecto de lo alegado a las bases del concurso aludido, establecen el título VIII. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN. Punto 5. Procedimiento de evaluación, letra c) pre asignación de puntaje, lo siguiente:

“El puntaje final de evaluación de tu proyecto corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio. Serán elegibles todos aquellos proyectos que obtengan un puntaje igual o superior a 50 puntos. Estos pasarán a la etapa de Evaluación y Selección, lo que no implica que estén en calidad de proyectos seleccionados para financiar.”

10. Que, en fase de revisión final de los proyectos, se verificó que la organización obtuvo menos de 50 puntos, por lo que aquel proyecto no puede ser elegible, siendo este inadmisible.

11. Que, como colige de lo anterior, en virtud de principio de estricta sujeción a las bases, no resulta posible acoger los argumentos entregados por la organización recurrente, por no cumplir con uno de los requisitos expresamente en las Bases del Concurso.

12. Que, de esta forma cabe rechazar el recurso de Reposición, que se señalará en la parte Resolutiva, presentado por la organización



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

respectiva.

RESUELVO:

1. RECHÁCESE el Recurso de Reposición, del proyecto “LUMINARIAS PARA UNA SEGURIDAD MAS CLARA EN VILLA DON ORIONE” por la siguiente razón: por cuanto la organización postulante no alcanza el puntaje mínimo de 50 puntos establecido como puntaje de corte, razón por la cual no resulta elegible, requisito establecido en las bases del concurso aprobadas por la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, y su modificación, Resolución N° 952, de 23 de mayo de 2025, ambas de este Gobierno Regional.

2. DÉJESE CONSTANCIA, de que, en virtud de lo señalado en el Resuelvo anterior, el proyecto mantiene el estado declarado de “No Admisible”, conforme a las Bases del Concurso, antes mencionadas.

3. PUBLÍQUESE el presente Acto Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado, en la página web www.gobiernosantiago.cl.

4. NOTIFÍQUESE a los interesados la presente Resolución, una vez totalmente tramitada.

Anótese, Regístrese y Comuníquese

FIRMADO

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN

CARGO : GOBERNADOR REGIONAL

SERIE : 434252947977786441



AR/DIDESOH/DEJUR/NVA/acf

DISTRIBUCIÓN:

- Publicar en: www.gobiernosantiago.cl
- Administración Regional
- Gabinete
- División Desarrollo Social y Humano
- Oficina de Partes
- Departamento Jurídico
- Instituciones Interesadas

ID DOC 259444



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO



FORMATOS E INFORMACION ADICIONAL
CONDUCTOR DE ANTECEDENTES
 PROYECTOS FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 2024

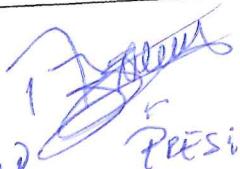
I.- DATOS GENERALES

Nombre Proyecto Aprobado:	Luminarias para una Seguridad más Clara en Villa Don Orione
Institución Que Informa:	CDL "Don Orione y su Progreso"
Código proyecto:	SL-01253-25
Nombre representante legal:	Maritza Barra Ramírez
Nombre encargado proyecto:	Pablo Olguín Juárez
Teléfonos contacto:	998757686
e-mail contacto:	maritzabarra@hotmail.com

II.- DOCUMENTOS INGRESADOS

Comprobante de Depósito de los Fondos	
Cronograma del Proyecto	
Solicitud de Modificación de Plazo	
Solicitud de Modificación Presupuestaria	
Rendición	
Informe Final	
Otros (Especificar)	Apelación
Nota: Marca con una X los documentos entregados	

SE ADJUNTA DOCUMENTO

 Maritza Barra R. PRESIDENTA		COMITÉ DESARROLLO LOCAL "DON ORIONE Y SU PROGRESO" P. J.: 729-2008, RUT: 65.924.890-5 PJE. ASTORGA 7520 - CERRILLOS
Nombre, cargo, firma y timbre de responsable		



Comité Desarrollo Local
"Don Orione y su Progreso"
P.J.: 729-2008, RUT 65.924.890-5
Pje. Astorga 7520 - CERRILLOS

Asunto : Solicitud de Reconsideración por Exclusión de Proyecto
Referencia : Fondo Comunidad Activa (8% FNDR) 2025
Proyecto : "Luminarias para una Seguridad más Clara en Villa Don Orione"
Código : SL-01253- 25
Postulante : Comité Desarrollo Local "Don Orione y su Progreso"
RUT : 65.924.890-5

A la atención de:

Gobierno Regional Metropolitano de Santiago
Unidad de Fondos Concursables

PRESENTE

De mi consideración:

En mi calidad de representante legal del **Comité Desarrollo Local "Don Orione y su Progreso"**, Rut 65.924.890-5, ubicado en Astorga # 7520, Villa Don Orione, Cerrillos, presento respetuosamente esta solicitud de **apelación formal** frente a la resolución que declaró inadmisible nuestro proyecto **"Luminarias para una Seguridad más Clara en Villa Don Orione"**, "proyecto de seguridad situacional que viene a ayudar a lo que ya está instalado para el cuidado de nuestros vecinos (cámaras y portones)", donde en la Resolución Exenta N°: 1916 de fecha 22 de octubre del presente año, nos informan "NO ADMISIBLE, OBTUVO MENOS DE 50 PUNTOS" (puntuación 42.9).

Lamentablemente en esta Resolución Exenta, no se indica el motivo por el cuál tenemos este puntaje tan bajo y luego de un análisis detallado de las **Bases Técnicas y Administrativas del Fondo comunidad activa 2025 (8% FNDR)** y revisar nuevamente nuestro proyecto, estimo pertinente solicitar la **reconsideración de dicha decisión**, por las razones de hecho y de derecho que se exponen a continuación:

1. Marco normativo y categoría del proyecto:

De acuerdo con lo señalado en el punto 4.2.3 de las Bases, el Fondo para Actividades de Seguridad Ciudadana se estructura en dos modalidades: Prevención Psicosocial y Prevención Situacional. En este último ámbito, se establece expresamente que podrán financiarse proyectos destinados a **"disminuir la probabilidad de comisión de delitos de oportunidad y reducir la percepción de inseguridad"**, entre los cuales se contemplan circuitos cerrados de cámaras y también se contemplan luminarias destinadas a dar mayor seguridad a los vecinos, así como actividades comunitarias para la recuperación y mejoramiento de espacios públicos. En consecuencia, nuestro proyecto se inserta plenamente en la modalidad de Prevención Situacional, pues su propósito es fortalecer la seguridad barrial mediante el uso iluminación estratégica, ya que al tener más iluminación en las calles, las imágenes de las cámaras en horario nocturno serán mucho mejor, dichas cámaras ya se encuentran instaladas gracias al Fondo Concursable del año 2024, en este minuto hay lugares que se ven muy oscuro, los cuales son focos peligrosos para nuestro querido barrio.



Estos dos componentes son orientados a un mismo fin: reducir factores de riesgo y aumentar la percepción de seguridad ciudadana.

Esta iniciativa nace del esfuerzo y compromiso de nuestra comunidad por recuperar la confianza, el bienestar y la seguridad en su propio entorno. El proyecto se ajusta plenamente a las bases técnicas y administrativas del Fondo, y contempla la instalación de luminarias en zonas de libre tránsito vecinal donde no solo favorecerán los vecinos de la villa, sino que también a los transeúntes que pasan por estos espacios públicos y puntos estratégicos que al estar más iluminadas, promoverán la prevención y convivencia segura.

Cabe destacar, que las cámaras de la villa ya están instaladas, por lo tanto, bajo esta perspectiva, la complementariedad entre cámaras y luminarias no constituye una mezcla de modalidades, sino una sinergia funcional entre dispositivos de vigilancia y elementos de infraestructura preventiva, ambos reconocidos por la literatura técnica como **mecanismos efectivos de prevención del delito mediante el diseño ambiental (CPTED)**.

2. Naturaleza funcional de las luminarias en el contexto de prevención situacional:

La instalación de luminarias no implica la incorporación de una línea de financiamiento distinta, sino un componente operativo indispensable para el correcto funcionamiento del sistema de video-protección, garantizando condiciones óptimas de visibilidad, registro y disuasión.

En términos técnicos, las luminarias del proyecto actúan como infraestructura de apoyo a la videovigilancia ya instalada, sin alterar la naturaleza ni el propósito de la iniciativa, que sigue siendo estrictamente de seguridad situacional. Cabe destacar que el Anexo N°7 de las Bases —referido a las Especificaciones Técnicas Mínimas para Cámaras de Video protección— no prohíbe ni limita el uso complementario de dispositivos de iluminación, sino que enfatiza la necesidad de garantizar estándares adecuados de captura visual y almacenamiento de información.

3. Funcionalidad técnica de las luminarias en relación con los sistemas de videovigilancia:

En el ámbito de la ingeniería de seguridad y el urbanismo preventivo, la **iluminación adecuada** es considerada un factor determinante para la eficacia de los sistemas de video protección.

Sectores correctamente iluminados permiten optimizar el rendimiento óptico de las cámaras, garantizando una captura de imágenes nítidas, reducción de zonas ciegas y mejora de la disuasión visual del delito. En términos técnicos, las **luminarias cumplen una función complementaria esencial** al permitir que los equipos de videograbación operen con mayor precisión, tanto en reconocimiento facial como en identificación de vehículos y desplazamientos.



Esta relación de dependencia funcional se encuentra ampliamente reconocida en las normas internacionales de seguridad urbana y en la metodología **CPTED** (Crime Prevention Through Environmental Design), la cual promueve el uso conjunto de videovigilancia e iluminación como instrumentos coordinados de prevención situacional.

Por tanto, las luminarias consideradas en nuestro proyecto son un factor importante para complementar un sistema integrado de seguridad y no serán consideradas como un elemento autónomo, sino que forman parte de un conjunto de elementos para disuadir robos, portonazos que están a la moda en este minuto, ayudando a la cohesión comunitaria y sostenibilidad territorial.

4. Solicitud fundada de reconsideración:

A la luz de estos antecedentes, solicitamos respetuosamente con convicción y esperanza que el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago reconsidere la exclusión del proyecto SL-01253-25, permitiendo su evaluación técnica en igualdad de condiciones con las demás postulaciones considerando que:

- ❖ Cumple con los requisitos de Prevención Situacional.
- ❖ No vulnera las Bases ni modifica su tipología o financiamiento.
- ❖ Contribuye directamente al lineamiento de "Seguridad Regional y Barrial a Escala Humana" de la Estrategia Regional 2024-2035.

5. Consideraciones finales:

Alineados con los principios de transparencia y equidad que sustentan este Fondo, estimamos que la interpretación aplicada no refleja el espíritu ni la letra de las Bases. **Reiteramos nuestra solicitud de revisión**, convencidos de que el proyecto **constituye una intervención técnicamente sólida**, socialmente pertinente y en coherencia con las políticas de seguridad local del Gobierno Regional.

Estamos convencidos de que este proyecto refleja el espíritu del Fondo de Vinculación con la Comunidad: **fortalecer la organización vecinal, fomentar la participación ciudadana y promover entornos más seguros e inclusivos**.

Confiamos en que, al reconsiderar esta solicitud, se reconocerá el valor de una iniciativa construida colectivamente por vecinos que creen en la colaboración como herramienta de transformación y en un sector más seguro donde se podrá vivir tranquilamente.

Sin otro particular, y agradeciendo sinceramente la atención y apertura a esta solicitud,

Maritza Barra Ramírez
CDL "Don Orione y su Progreso"
Rut: 12.880.461-7 Teléfono: +569 9875 7686 Mail maritzabarra@hotmail.com

COMITÉ DESARROLLO LOCAL
"DON ORIONE Y SU PROGRESO"
P. J.: 729-2008, RUT: 65.924.890-5
PJE. ASTORGA 7520 - CERRILLOS